

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. INCIDENTE DE DESACATO No. 110014003009-2010-105-00

En vista del correo electrónico enviado el pasado 12 de abril por la señora Belén Botero Amaya en representación de su hija ANGIE CAMILA MARTÍN BOTERO, en el que indica un desacato al fallo de tutela emitido por este despacho, amén de lo manifestado por la promotora de salud accionada el pasado 19 de abril, **REQUIÉRASE a SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.890.036 en su calidad de GERENTE REGIONAL ENCARGADO DE BOGOTÁ de NUEVA EPS S.A**, para que en el término improrrogable de tres (3) días, contados desde el momento de la notificación de esta providencia, haga cumplir y acredite cabalmente el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado 34 Civil del Circuito el 25 de marzo de 2010, esto es, en lo que tiene que ver con el tratamiento integral de la paciente, esto es, el suministro del enjuague bucal, crema nutritiva y humectante, pañitos húmedos, toallas de papel reutilizables, jabón antibacterial, gel antibacterial, cánula nasal adulto, vaso succionador, cromoglicato sódico, tratamiento de cama hiperbárica.

La accionada deberá abrir el correspondiente proceso disciplinario en contra de ese funcionario, se repite, para efectos del cumplimiento de la citada decisión (art. 27 Decreto 2591 de 1991).

Adviértasele al convocado que de no cumplir, se iniciarán los procedimientos previstos en los artículos 27 y 51 del Decreto 2591 de 1991.

Secretaría remita nuevamente copias digitales del escrito de desacato de tutela a la convocada, así como del presente proveído y los fallos de tutela dictados en primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**